

Expediente nº:	25/2025/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	Junta de Gobierno Local
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2024 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Maria De Los Ángeles Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala
Alfredo Ortega Tovar	Secretario

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Maria Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

**1. Medio Ambiente.
Número: 7/2025/CA.**

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL “CENTRO DE OCIO Y DIVERSIÓN CON RESTAURACIÓN” PROMOVIDO POR DÑA. ARAITZ AGUINAGALDE PRADOS.





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Sometido a votación este asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de **Dña. ARAITZ AGUINAGALDE PRADOS**, cuyas demás circunstancias constan en el expediente, en local sito en **Avenida Norman Bethune nº 16 de Motril (Refª. Catastral nº 3166701VF5636E0233HQ)** para **CENTRO DE OCIO Y DIVERSIÓN CON RESTAURACIÓN**.

Segundo.- Clasificar las actividades a desarrollar, de acuerdo con Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en las Categorías **68 “Salones recreativos” y 66 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares”** del Anexo I.

Tercero.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **establecimiento de hostelería y clasificada como III.2.2.a) Centro de ocio y diversión, con un aforo de 80 personas, con un horario de cierre hasta las 0:00 horas**.

Cuarto.- Comunicar a **Dña. ARAITZ AGUINAGALDE PRADOS**, que deberá solicitar y obtener Licencia Municipal de Obras/Declaración Responsable de Obras para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

Imponer como MEDIDAS CORRECTORAS para minimizar la afección por las emisiones de humos y olores procedentes de la cocina del establecimiento, las que se relacionan a continuación:

- 1.1 La descarga de aire procedente de la campana de captación de humos y olores de la cocina del establecimiento se efectuará por fachada del local a la Avenida Norman Bethune.
- 1.2 Instalar un sistema de depuración de olores de probada eficacia, dimensionado conforme a la capacidad de la instalación prevista, como mínimo, un depurador electrónico compuesto al menos de un filtro de malla metálica, filtro de manta y filtro de carbón activo.
 - 1.2.1 Contrato de mantenimiento con empresa especializada, para la limpieza de filtros y sustitución con la periodicidad que determine el técnico proyectista en función del volumen de evacuación y características del equipo proporcionadas por el fabricante.
 - 1.2.2 Libro de registro o copia de las limpiezas y sustituciones efectuadas.
 - 1.2.3 Suscripción al programa municipal para la acreditación del adecuado mantenimiento de los filtros del depurador electrónico.
- 1.3. Limitar la potencia instalada de los aparatos destinados directamente a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición a una potencia de 20 KW, calculada de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación Seguridad en caso de Incendio.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230120402565446

Página 2 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

1.4. Excluir del uso de la cocina, la elaboración de churros, freiduría de pescado, asador de pollos, rollos de kebab o similar.

Quinto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento:

- ✓ **Certificación Técnica suscrita por el Director Técnico del Proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental y que la actividad cumple con la normativa que le es de aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.**
- ✓ **Certificación Técnica suscrita por el Director Técnico del Proyecto que acredite el cumplimiento de las condiciones exigibles a los establecimientos públicos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en materia de espectáculos públicos, protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.**
- ✓ **Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas.**
- ✓ **Contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.**
- ✓ **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036) expedido por la Agencia Tributaria.**

Sexto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Séptimo.- La presente Resolución de Calificación Ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Notificar la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230120402565446

Página 3 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2. Medio Ambiente.
Número: 7189/2025.

ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Sometido a votación este asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador contra **JIMÉNEZ SABIO, S.L.**, con **C.I.F. núm. B18215210**, como presunto responsable de infracción al artículo 108.3.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (El abandono, incluido el de la basura dispersa ("*littering*"), el vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente) por la existencia de un vertedero incontrolado de residuos en su propiedad siendo calificable como **GRAVE** y siendo sancionable, de conformidad a lo establecido en el artículo 109.1.b).1º de la citada Ley, dentro del grado mínimo con multa de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.

Segundo.- Ordenar, como **MEDIDA DE CORRECCIÓN** que impida la continuación del daño, la **RETIRADA DE LOS RESIDUOS Y SU TRASLADO A UN CENTRO DE GESTIÓN AUTORIZADO** en los términos previstos en la normativa vigente en materia de residuos, otorgando para ello a la interesada el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acuerdo.

Igualmente se acuerda nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**; haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21/10/24



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230120402565446

Página 4 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

modificado el 27/06/25, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 9.6 y 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 111.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa en el presente procedimiento es de **UN AÑO** a contar desde la fecha de incoación de expediente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular y artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el 112.4 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de Residuos y Suelos Contaminados para la Economía Circular y artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que previamente haya procedido a la limpieza del solar, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400 €)**, resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando un total de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €)**.

En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Comunicar a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.4 de la Ley 7/2022, las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme derivadas del incumplimiento de esta ley no podrán obtener subvenciones ni otro tipo de ayudas de esta administración pública hasta haber cumplido la misma y, en su caso, haber ejecutado las medidas de reparación e indemnización de los daños ambientales y los perjuicios causados.

Igualmente, comunicar a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de Ley 7/2022, los órganos que ejerzan la potestad sancionadora podrán acordar, cuando estimen que existen razones de interés público, la publicación en el diario oficial correspondiente y a través de los medios de comunicación social que considere oportunos de las sanciones impuesta por infracciones graves y muy graves, así como los nombres y apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables, una vez que dichas sanciones hubieran adquirido el carácter de firmes en vía administrativa.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230120402565446

Página 5 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Notifíquese esta resolución a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

3. Medio Ambiente.
Número: 16468/2024.

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LOS HECHOS Y PAGO ANTICIPADO DE SANCIÓN.

Sometido a votación este asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

DECLARAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 16468/2024 al haber reconocido **LA HUERTA XPAÑA, S.L.**, con **C.I.F. núm. B18696401**, los hechos imputados, siendo responsable de una infracción grave al artículo 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y **haber procedido al pago de la sanción con carácter previo a dictar la presente resolución por importe de tres mil seiscientos euros con sesenta céntimos de euro (3.600,60 €)**, una vez aplicadas las reducciones previstas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que se interponga cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción se exigirá por vía de apremio el abono del importe íntegro de las reducciones aplicadas de conformidad con lo establecido en el citado artículo 85.

Notifíquese la presente resolución a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

4. Medio Ambiente.
Número: 3/2023/CA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA (CALIFICACION AMBIENTAL) ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR EVENTOS PLAZA S.L.

Sometido a votación este asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Declarar la caducidad del Expediente de Licencia Municipal de Aperturas (Calificación Ambiental) 3/2023/CA, referente a la licencia municipal de apertura y calificación ambiental tramitado a instancias de **EVENTOS PLAZA, S.L.** para la instalación de un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA** para desarrollar la actividad de **“CAFÉ-BAR CON COCINA”**, en parcela sita en Zona Marítima Terrestre (junto Paseo Marítimo Rey Balduino) en Playa de Poniente de Motril, **por a) haberse producido la caducidad del**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230120402565446

Página 6 / 7



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

procedimiento por la falta de actividad del interesado en el procedimiento al no haber presentado la documentación requerida y haber transcurrido con mucho el plazo previsto para presentarla y b) por carecer ya de habilitación legal y preceptiva de carácter previo del dominio público marítimo terrestre, no resultando pues autorizable tal actividad,.

Segundo.- Declarar la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración en los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, pudiendo incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

Tercero. - Notifíquese a los Servicios Económicos del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo doce horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704230120402565446

Página 7 / 7